

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto Sustanciación No. 239

Acción Popular

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00516-00

Demandante: Jesús Antonio Alfonso Cajicá

Demandado: Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Movilidad, Instituto de Desarrollo Urbano IDU y Alcaldía Local de Usme

Reprograma fecha de audiencia de pacto de cumplimiento

Teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento de la audiencia a celebrar el 23 de marzo de 2017, elevada por la apoderada de la demandada, se Dispone:

1. Reprograma la fecha para realizar la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** prevista en el artículo 27 de La Ley 472 de 1998, la cual se llevará a cabo el día **27 DE MARZO DE 2017 a las 2:30 p.m.**, en la Calle 12 No. 9 – 23, Complejo Judicial El Virrey, Torre Norte, Piso 3 Sala 9.

Notifíquese y Cúmplase.


LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

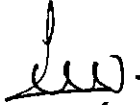
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **14 DE MARZO DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00227**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 240

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00227-00
Demandante: Alfonso Jiménez Cuesta
Demandado: Universidad Nacional de Colombia y otros
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 19 de mayo de 2016, que REVOCA la sentencia de fecha 01 de abril de 2016, proferida por este Despacho.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 11 de agosto de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO**

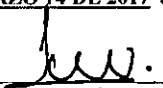
de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 14 DE 2017 a las 8:00 a.m.  Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00339**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 241

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00339-00
Demandante: Orlando Ospina Garzón
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de julio de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 14 DE 2017 a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00324**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 747

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00324-00
Demandante: Carlos Eduardo Molina
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de julio de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 14 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00384**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 243

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00384-00
Demandante: Marcos Mauricio Farfán
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

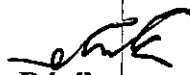
Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de julio de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 14 DE 2017 a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00301**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 244

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00301-00
Demandante: Alberto Báquiro
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de julio de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.



Luz Dary Ávila Dávila

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 14 DE 2017 a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00388**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 245

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00388-00
Demandante: Nuris Cecilia Andrade Álvarez
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de julio de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.

Luz Dary Ávila Dávila
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 14 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00323**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ,
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 246

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00323-00
Demandante: María Aleida Urrea González
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 14 de julio de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

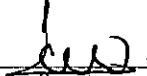
2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 14 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaria

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00431**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.


LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 247

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00431-00
Demandante: Marinelsa León Quintero
Demandado: Unidad para la atención y reparación integral de las víctimas
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 07 de octubre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO** de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

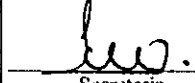
2. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila
Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy **MARZO 14 DE 2017** a las 8:00 a.m.


Secretaría

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00220**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 248

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00220-00
Demandante: Fadia del Toro de Galarcio
Demandado: UAE de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social
Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 19 de mayo de 2016, que CONFIRMA la sentencia de fecha 29 de marzo de 2016, proferida por este Despacho.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 07 de octubre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO**

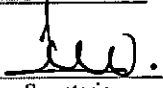
de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 14 DE 2017 a las 8:00 a.m.  Secretaria
--

INFORME SECRETARIAL. A los trece (13) días de marzo de dos mil diecisiete (2017), se ingresa al Despacho el proceso radicado No. **11001-33-42-056-2016-00426**; una vez devuelto de la H. Corte Constitucional excluido de la eventual revisión a la que fue enviado.



LUZ ENEIDA OTÁLORA LÓPEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEÍS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C.

SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de sustanciación No. 249

Radicación: 11001-33-42-056-2016-00426-00

Demandante: Noralva Paz Luna

Demandado: Fiduprevisora S.A.

Medio de control: Acción de Tutela

Obedézcase y Cúmplase

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Cincuenta y Seis Administrativo de Bogotá D.C., RESUELVE:

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 22 de agosto de 2016, que CONFIRMA la sentencia de fecha 19 de julio de 2016, proferida por este Despacho.

2. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Corte Constitucional - Sala de Selección, en auto del 07 de octubre de 2016, a través del cual fue **EXCLUIDO**

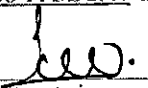
de revisión el expediente de la referencia, de conformidad con los artículos 86 y 241, numeral 9 de la Constitución Política y 33 del Decreto 2591 de 1991.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente y efectúense las anotaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase.


Luz Dary Ávila Dávila

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy MARZO 14 DE 2017 a las 8:00 a.m.  Secretaria
